Capitulare y suplicar. Al mas pequeño del
medio, y que assi que entendido dexo aqui
dela suplica provido en mas se termina de ter
minar los dichos Ll. Rey. Comunico Regidor
dor y el Jurado, Junior Jurado de el
de Padron y Regidor y Procurador y Procu
lo Vecinos Personero, cumplieno con el
obligado Vecinos en la mesma forma que
podia Ora, Dos y Tres veces y la demas con
necesaria de los dichos Ll. Capitulares, proveer
del remedio que pidieron los personeros que
del dicho Tres de mi Dr. en la administrador
dicho Arbitrio se equivocar del comun
desta Ciudad y que de lo contrario los que
se Carionaren no sean de Duarego y
Tiego sino e Dego Ohene lugar en dre
Vista y los Capitulares Lagrego y Vecinos
Ll. que pende, de Prado formidad ni
mine dii Cegarra a los dichos que Ne gesso
de que la Ora ordinaria de dos mil reales y
onze R. y Cantaren. que en el Año pasado
de seiscientos y dos y seis Almar balde los Arbi
trios, Personas como quedaron pues a de
fecos el Administrador Lo que tan bien de
Ll. Sevia del mas. valor y estimar que